ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO.
PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACION SCP-AEPSAL-001-2025
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CÚCUTA EN PAZ CON IDENTIDAD REGIONAL EN EL ÁREA Y URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".
FECHA DE ELABORACIÓN:	22 DE JULIO DE 2025

En virtud de lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Articulo 2,2.1,1.21.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 399 de 2021 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, presenta los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

La Constitución Política de 1991 en su artículo 355 facultó a las entidades estatales para celebrar convenios o contratos de apoyo con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas, teniendo como base que sea de interés público y que se encuentren en el Plan Nacional de Desarrollo.

De la misma forma el artículo 209 superior, tratándose de la función administrativa, prescribe que la misma "está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Para llevar a cabo los objetivos y funciones atribuidos al Estado, las entidades estatales pueden asociarse con otras entidades públicas o aunar esfuerzos con particulares. Además, la cooperación que se establezca entre los sujetos asociados y para el desarrollo de unas u otras funciones, puede ser temporal o tener un carácter permanente. Los acuerdos vinculantes entre personas jurídicas públicas y particulares se realizan con el fin de aunar esfuerzos para la realización de un objeto de interés mutuo y de beneficio general.

Asimismo, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 determina la posibilidad de suscribir convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro con el fin De ejecutar y realizar objetivos en común.

Señala dicho artículo que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Dicho proceso está regulado por el Decreto 092 de 2017.De acuerdo con ello el Municipio de San José de Cúcuta busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados por la ley.

Para este caso, el desarrollo de actividades que están orientados a impactar de manera positiva en el Sector cultural y Artístico del Municipio. Esto de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1.991, en su Artículo 70, Artículo 71, la Ley 397 de 1.997 “Ley General de Cultura” y el Plan Nacional de Cultura, requiere implementar mecanismos que conlleven a apoyar este tipo de programas culturales que nos permiten promover y fomentar el acceso a la cultura, la búsqueda del conocimiento y las expresiones artísticas son libres.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su artículo 1, numeral 1 "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Igualmente, estipula en el numeral 3, de la misma ley que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

De igual forma, el Artículo 17 de la misma Ley, estipula que "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica".
La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido además que la cultura “Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades

Atendiendo a este bloque constitucional, el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio requiere realizar actividades artísticas y culturales en el Municipio, entre los cuales se encuentran actividades como tomas culturales, muestras artísticas, que tiene como finalidad visibilizar la oferta cultural del Municipio.

La Secretaría de Cultura y Patrimonio en ejercicio de las funciones y teniendo en cuenta que la cultura es uno de los rasgos distintivos simbólicos a través del cual el ser humano desarrolla sus capacidades, habilidades, hábitos y destrezas, tiene el deber constitucional y misional de promover, fomentar, conservar y difundir las prácticas culturales materiales e inmateriales del Municipio.

Por lo anterior, La secretaría de Cultura y Patrimonio, en cumplimiento de la misión de preservar, difundir y mantener el patrimonio cultural de la región se propone diversas estrategias y actividades artísticas y culturales. Con ello se busca fomentar en las comunidades espacios de encuentro a través de las artes, conocer la memoria artística y cultural más representativas en cada género y mantenerlas en la memoria colectiva de sus habitantes. En este sentido una apuesta es la generación de espacios de circulación de obra en las comunidades del Municipio con el fin de beneficiar la población de los artistas. Para ello, la secretaria de Cultura y Patrimonio tiene la necesidad de realizar el convenio que tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE CREACIÓN CIRCULACIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.” A través de la realización de las actividades expuestas se logrará Visibilizar la oferta cultural del Municipio de San José de Cúcuta, presentaciones, actividades y procesos artísticos y culturales que apuntan al cumplimiento del programa 1, desarrollado a través del proyecto de inversión 2024540010101 “FORTALECIMIENTO , GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CÚCUTA EN PAZ, CON IDENTIDAD REGIONAL, EN EL ÁREA Y URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, teniendo como indicadores de resultado 330173 “SERVICIO DE CIRCULACION ARTISTICA Y CULTURAL” 3301053 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES” dentro de las actividades principales del proyecto encontramos las siguientes: “Realizar, desarrollar, apoyar y/o promover las diversas actividades y espectáculos artísticos que fomenten la circulación de los artistas, gestores y sabedores del municipio. Apoyo para la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y contenidos culturales en el municipio de San José de Cúcuta. El Municipio tiene la facilidad de impulsar la difusión artística las acciones culturales se sostienen en favorecer que los contenidos artísticos lleguen a una mayoría de la población. Para conseguirlo, se ha de contar con que las producciones y los artistas puedan circular libremente. Estos eventos culturales, promueven la convivencia pacífica y participación de la comunidad permitiendo a la población disfrutar de artes escénicas, teatrales, musicales y demás expresiones donde artistas exponen sus talentos, buscando reducir las barreras que impiden el movimiento, acertar en los circuitos y favoreciendo el intercambio cultural y contribuyendo a divulgar las artes y la cultura en el Municipio, Por lo anterior es importante fortalecer, acompañar y cofinanciar los eventos que Visibilizan la oferta cultural del Municipio de San José de Cúcuta.

De allí que para la secretaria de Cultura y Patrimonio sea indispensable buscar aliados cuyo objeto social esté relacionado con mejorar las condiciones y capacidades culturales de la sociedad colombiana. Lo anterior porque la unión de esfuerzos permite que las actividades, programas y proyectos culturales contenidos en el Plan de

Desarrollo tengan un mayor alcance e impacto en el Municipio de San José de Cúcuta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CÚCUTA EN PAZ CON IDENTIDAD REGIONAL EN EL ÁREA Y URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC, corresponde a la siguiente:

Código	Descripción
93141700	Cultura
86131600	Música y drama
80111600	Servicio de personal temporal

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

En el desarrollo del Convenio de Asociación con aporte del 30% el cual pretende la ejecución de los siguientes objetivos:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO	CANTIDAD
HONORARIO COORDINADOR	PROFESIONAL EN AREAS ADMINISTRATIVAS, SOCIALES CON ESPECIALIZACION EN PROYECTOS	TALENTO HUMANO	5	1
HONORARIO APOYO LOGISTICO	BACHILLERES CON EXPERIENCIA EN LOGISTICA	TALENTO HUMANO	5	4
COMUNICACIONES - AUDIOVISUAL	PROFESIONAL EN COMUNICACIONES O AFINES PARA DESARROLLAR FLAYER, MANEJO DE REDES SOCIALES, COMUNICADOS DE PRENSA,	TALENTO HUMANO	5	1
ESPECTÁCULO ESCENICO DE DANZAS	PRESENTACIÓN ESCENICA DE DANZAS, QUE INCLUYE, MINIMO 4 PAREJAS, SONIDO, VESTUARIO, ESCENOGRAFÍA, TRANSPORTE, REFRIGERIOS.	ESPECTÁCULO	1	14
ESPECTÁCULO ESCENICO DE TEATRO	PRESENTACIÓN ESCENICA DE TEATRO, QUE INCLUYE, MINIMO 6 ARSTISTAS, SONIDO CON MICRÓFONOS, VESTUARIO, ESCENOGRAFÍA, TRASNPORTES, REFRIGERIOS, MUSICALIZACIÓN	ESPECTÁCULO	1	14
ESPECTÁCULO ESCENICO DE CIRCO	PRESENTACIÓN ESCENICA DE CIRCO, QUE INCLUYE, MINIMO 6 ARTISTAS, SONIDO CON MICRÓFONOS, VESTUARIO, ESCENOGRAFÍA, TRANSPORTES, REFRIGERIOS, MUSICALIZACIÓN	ESPECTÁCULO	1	14
ESPECTÁCULO ESCENICO DE MÚSICA	PRESENTACIÓN ESCENICA DE MÚSICA, QUE INCLUYE, MINIMO 6 ARTISTAS, 10	ESPECTÁCULO	1	15

		OBRAS MUSICALES EN ESCENA. RAIDER TÉCNICO DE SONIDO ADECUADO PARA INSTRUMENTOS MUSICALES Y VOCES, TRANSPORTES, REFRIGERIOS			
	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y REGISTRO FOTOGRÁFICO	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO QUE MUESTRE LOS RESULTADOS DEL PROCESO MES A MES	PRODUCCIÓN	5	1
	PENDONES	PENDONES EXCLUSICVOS CON ARAÑA DE LA ALCALDÍA DE CÚCUTA	GLOBAL	3	1

3. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las ESAL es el convenio sin especificar una tipología.

Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL contando como límite que su relación no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incremente la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato; por tanto, el convenio resultante del presente estudio se denomina convenio de Asociación.

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 ha establecido en su ARTICULO 5° LA ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el articulo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio como es el caso del aporte del CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) al convenio de Asociación.

Respecto de estos Convenios de asociación, por expresa disposición del artículo 96 de la Ley 498 de 1996 se establece que: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*"

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

En el marco de sus competencias, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 del 2017 con el objetivo de reglamentar la materia, para lo cual dispuso en su artículo quinto:

> *"Artículo 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Por su parte, el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil bajo el Concepto 2382 Consejero Ponente: Álvaro Namen, ha manifestado respecto de la modalidad de selección que enmarca el presente Convenio que: *"...en armonía con las normas que regulan la contratación pública en Colombia, debe entenderse por «contratación directa» cualquier sistema de selección de contratistas en el que no exista convocatoria pública, ni sea posible la participación de una pluralidad de oferentes, independientemente del régimen de contratación que se aplique."*

Este tipo de Convenios de asociación tienen como fin sumar esfuerzos para lograr el cumplimiento de objetivos enmarcados en Plan de Desarrollo Municipal, estos objetivos en funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas al municipio, tal como se evidencia en el presente estudio,

Dicho esto, se tiene que el CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) Fue constituida POR ACTA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 SUSCRITA POR Asamblea de Asociados, REGISTRADO EN CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2602 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE ENERO DE 2001, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO).

Como quiera que se evidencia la necesidad de promover las estrategias relacionadas con el fortalecimiento del sector cultural y a través de las mismas dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, legales y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, es procedente la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad tal como lo es el CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO para satisfacer la necesidad advertida, a través del desembolso efectivo de los recursos aportados por parte del MUNICIPIO, esto como forma de impulsar las actividades que en el marco del presente Convenio de Asociación con aporte del 30%.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de los aportes es por la suma **MIL DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($1.019.000.000) MCTE.**

Las partes dentro del espíritu de asociación que orienta el presente convenio se compromete a realizar los siguientes aportes: por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL en dinero la suma de **SETECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($713.000.000) MCTE.** Parte del CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000) MCTE** en dinero.

El MUNICIPIO DE CUCUTA realizara los aportes anteriormente mencionados con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00004183 del 22 de Julio del 2025.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de su perfeccionamiento mediante la suscripción del acta de inicio.

6. FORMA DE REALIZAR LOS APORTES.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio de Asociación, el asociado deberá reportar al municipio una cuenta de ahorros que destinara exclusivamente para el manejo de los recursos objeto del presento convenio, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos para el presente convenio, que corresponde a la suma de **MIL DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($1.019.000.000) MCTE**, donde le corresponde a la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **SETECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($713.000.000) MCTE,** el CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO), la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000) MCTE** en dinero suma que se aportara, distribuidos y desembolsados de la siguiente manera:

NUMERO DE APORTES	PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR
1er	40% correspondiente a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLNES DOSCIENTOS MIL PESOS ($285.200.000), a la firma del Acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de actividades y vinculación del equipo técnico.
2do	60% correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTO MIL PESOS ($427.800.000), con la presentación de informes parciales aprobados por el supervisor del convenio

	hasta llegar al 100% de ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se ejecutará en la ciudad de San jose de Cúcuta.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, el alcance y la descripción técnica del proyecto.
2. Cumplir con los componentes, actividades y productos contenidos en la propuesta.
3. Poner a disposición del contrato la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del contrato y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo, suficiente para su ejecución.
4. Que se cumpla por parte de la entidad con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio.
5. Colaborar con la información necesaria para rendir informes a entes de control.
6. Garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo.
7. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
8. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
9. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Contador y el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1de 2007, del mes correspondiente.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO

1.Realizar aportes de recursos en dinero, detallando las acciones adicionales a ejecutar, en cumplimiento del objeto convencional.
2. Invertir la totalidad de los aportes que el municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.
3. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar.
4. Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación.
5.Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad (2 cd o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas.
6.Realizar un informe dirigido al supervisor de este convenio, donde se describa la Formulación de acciones realizadas, producto de la participación de los beneficiarios del convenio suscrito.
7.Generar un boletín informativo que contenga información relacionada con i) la cantidad de personas beneficiarias del proyecto,
8.Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio.
9.Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
10.Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio.
11.Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio.
12.Informar a la Alcaldía de San José de Cúcuta de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.
13.Presentar un Informe al supervisor del convenio del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio.
14.Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere;
15.En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional;
16.Efectuar los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello;
17.Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de san José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación.
18.Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto contractual.
19.Realizar un informe financiero de los gastos realizados de la contrapartida aportada por el asociado. El asociado deberá adjuntar al informe financiera, las evidencias del gasto de la contrapartida
20.Entregar los informes y avances metodológicos con detalle del cumplimiento del objeto del convenio, junto con la entrega final del documento debidamente documentado e instrumentalizado. El documento deberá ser entregado empastado y en medio magnético a la Alcaldía de San José de Cúcuta y este deberá ser socializado y expuesto al supervisor del convenio y al ordenador del gasto.

21.Cumplir con la metodología propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades del convenio de asociación.
22.Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUCUTA.

1.Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio.
2.Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades del presente convenio.
3. Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

9. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión y vigilancia del presente convenio recaerá en el SECRETARIO DE DESPACHO – NADIM BAYONA PEREZ quien desarrollará las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio, por lo anterior podrá impartir a la ESAL las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollar las demás actividades previstas en el Convenio.
2. Verificar que la ESAL ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la propuesta y estudios previos.
3. Requerir a la ESAL ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio y en la propuesta presentada.
4. Suscribir los documentos y entregables a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
5. Informar a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Asociado.
6. Recibir la correspondencia de la entidad ESAL luego de radicarla en la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de CONVENIOS adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, asi lo hará saber a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la ESAL, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, Conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la ESAL dicha certificación será requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar la Secretaría de Cultura y Patrimonio.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.
14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo convenio.
15. Comprobar que durante la vigencia del convenio o la ESAL de cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
16. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio.

Por parte del CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO), la supervisión del convenio que se suscriba será ejercida a través del Representante Legal, quien verificara la ejecución y el cumplimiento del mismo.

10.MODALIDAD DE SELECCIÓN

Es una modalidad de régimen especial, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

Los convenios de asociación, por expresa disposición de los artículos 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el articulo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, pueden celebrarse bajo la modalidad de convenio de asociación –

régimen especial, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte a la ejecución del proyecto el 30% del presupuesto oficial.

Así mismo, los convenios de asociación y contratos solidarios fueron también reglamentados por el decreto 092 de 2017 esta normatividad habilita a las entidades públicas del Estado para asociarse con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de cooperar para el cumplimiento de sus funciones administrativas. Como se puede observar, los convenios de asociación y contratos solidarios responden a una arquitectura jurídica que busca fomentar la colaboración armónica entre las entidades sin ánimo de lucro y las entidades el estado.

Como quiera que el CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO), tiene la idoneidad que permite el fortalecimiento de la asociatividad es procedente la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACION para satisfacer las necesidades planteadas.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estableció el análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo este se evidencia en el documento adjunto ANALISIS DEL SECTOR.

12. SOPORTES PRESUPUESTALES.

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000183	22 de Julio del 2025	$713.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
FUENTE DE FINANCIACION	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
VIGENCIA	2025		

13. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo contendido en los articulos 113 y 209 de la Constitucion Pollitica los cuales consagran la colaboracion y coordinacion armonica de los organos del Estado en cumplimiento de sus fines, el convenio de asociacion esta regulado por el articulo 5 del Decreto 092 de 2017, y el articulo 96 de la Ley 489 para el cual se justifica la contratacion directa en atencion al regimen legal aplicable.

La Secretaria de Cultura y Patrimonio del Municipio de Cúcuta para satisfacer la necesidad antes planteada adelantar a un Convenio de Asociación con aporte del 30% con entidad sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el Plan de Desarrollo Municipal, con beneficio a la comunidad y población vulnerable, de conformidad con el articulo 355 de la constitución política que le permite al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Respecto a este tipo de convenio téngase en cuenta que conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017 que desarrolla el art. 96 de la Ley 489 de 1996, se tiene que: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los. cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el articulo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N°4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdas Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. El trámite del respectivo CONVENIO se adelantará a través de la plataforma

transaccional SECOP II.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

IDENTIFICACIÓN							EVALUACION				ASIGNACION		PLAN DE TRATAMIENTO					EFECTO - TTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona **responsable** del tratamiento	PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN		
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO** (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	**CONSECUENCIA** (de la ocurrencia del evento)	**Probabilidad**	**Impacto**	**Total**	**Categoría**	**Municipio**	**Asociado**	**Evitar**	**Transferir**	**Aceptar**	**Reducir Probabilidad**	**Reducir Impacto**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Total**	**Categoría**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Fin**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad** Cuándo?
1	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Riesgo Social o Politico**	Huelgas, paros, motines y demás factores del equipo de trabajo del Asociado que puedan afectar el ejercicio común de su actividad, en la prestación del servicio, como parte del convenio suscrito	Interrupción en la prestación del servicio, afectando el contrato.	**RARO**	2	**RIESGO BAJO**	**MENOR**	X	X					X	El Asociado deberá tener un plan de contingencia, el cual debe ser aprobado por el supervisor para que este acorde con las necesidades de la entidad y no causar traumatismo en el servicio	**RARO**	**2**	**RIESGO BAJO**	**MENOR**	**SI**	SUPERVISOR DEL CONVENIO	INICIO DEL CONVENIO	TERMINACION DEL CONVENIO	Seguimiento a la ejecución del convenio cumpliendo con los cronogramas, para tener control de la ejecución.	Mensual
2	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Riesgo Económico**	Incremento de los costos operativos del Asociado que afecten la ejecución del convenio y las condiciones pactadas del mismo, por cambios o modificaciones de la legislación o normatividad vigente.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	**RARO**	**2**	**RIESGO BAJO**	**MENOR**		X					X	El contrista debe reportar cualquier incremento generado por un agente externo que pueda afectar la ejecución del contrato, para así el supervisor pueda tomar las medidas correspondientes que generen beneficio para las partes.	**RARO**	**2**	**RIESGO BAJO**	**MENOR**	**SI**	**SUPERVISOR DEL** CONVENIO	INICIO DEL CONVENIO	TERMINACION DEL CONVENIO	El supervisor efectúa seguimientos permanentes a la correcta ejecución del contrato, y de ser el caso realiza las modificaciones pertinentes que permitan mantener el equilibrio económico del mismo.	Mensual
3	**General**	**Interno**	**Planeación y Ejecución**	**Riesgo Operacional y Riesgo Económico**	Incorrecta proyección del Asociado a en el plazo de ejecución y el presupuesto contractual que generan retraso en el cumplimiento de las obligaciones.	Afecta la ejecución del contrato, retrasando el cronograma de los servicios	**POSIBLE**	3	**RIESGO MODERADO**	**MEDIO**	X					X		El Asociado deberá reportar todos los meses la efectiva ejecución del convenio para que el supervisor pueda verificar y así estar atento al cumplimiento de cada una de las obligaciones del Asociado y no afectar la ejecución del contrato.	**POSIBLE**	**2**	**RIESGO MODERADO**	**MEDIO**	**SI**	**SUPERVISOR DEL** CONVENIO	INICIO DEL CONVENIO	TERMINACION DEL CONVENIO	El supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las obligaciones del Asociado a mediante todos y cada uno de los reportes que está en obligación de cumplir todos los meses para así ver la ejecución física y presupuestal estando acorde a los servicios requeridos y prestados para garantizar la correcta ejecución del	Mensual

4	5	6	7
Específico	**Específico**	Específico	General
Interno	**Interno**	Interno	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Contratación	Ejecucion
Riesgo Operacional	**Riesgo Operacional**	Operacional	Operacional
Accidentes técnicos ocurridos como consecuencia de la ejecución del contrato	Errores cometidos por el Asociado en la elaboración de su propuesta económica sin tener en cuenta todos los servicios que se prestan y los costos asociados de acuerdo a las necesidades de cada uno	Manejo indebido de la información a la que tenga acceso el funcionario o Asociado	Insuficiencia de planta física para la adecuada ejecución del contrato
Afecta la ejecución del contrato, retrasando el cronograma de los servicios	Afecta la ejecución del convenio físico y presupuestal, retrasando el cronograma de los servicios	Indebido tratamiento de la documentación y de la confidencialidad de la misma	retrasos en la prestación del servicio
POSIBLE	**CASI CIERTO**	**IMPROBANLE**	**Probabilidad**
3	4	3	1
RIESGO MODERADO	**RIESGO MAYOR**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO MODERADO**
MEDIO	**ALTO**	**MEDIO**	**MEDIO**
		x	X
	X	X	x
	X		x
			X
			X
X		X	X
El Asociado deberá tener un plan de contingencia para la prevención y atención de este tipo de accidentes.	El Asociado debe tener en cuenta al momento de formular su propuesta todas las necesidades de cada servicio y los costos asociados, para que no se presenten traumatismo en la prestación del servicio	x	Realizar la terminación anticipada del contrato, celebrado con el propietario del inmueble. Aplicar las polizas de cumplimiento.
POSIBLE	**CASI CIERTO**	**IMPROBABLE**	**Probabilidad**
3	4	2	1
RIESGO MODERADO	**RIE SGO MAYOR**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO MODERADO**
MEDIO	**ALTO**	**MEDIO**	MEDIO
SI	**SI**	**SI**	**SI**
SUPERVISOR DEL CONVENIO	**SUPERVISOR DEL** CONVENIO	ASOCIADO	supervisor del convenio
INICIO DEL CONVENIO	INICIO DEL CONVENIO	ACTA DE INICIO	ACTA DE INICIO
TERMINACION DEL CONVENIO	TERMINACION DEL CONVENIO	TERMINACION DEL CONVENIO	TERMINACION DEL CONVENIO
El supervisor del convenio debe revisar el plan de contingencia en caso de accidentes, para revisar, avalar y hacer seguimiento a este plan, para que en caso de ocurrencia la entidad pueda estar atenta a todos los hechos.	El supervisor deberá revisar el cumplimiento de todas las especificaciones de los servicios con los valores de cada uno, que no afecte la ejecución presupuestal del contrato.	supervisión y seguimiento	verificación de la planta física y adecuaciones para la ejecución del contrato
Mensual	Mensual	MENSUAL	De acuerdo con lo establecido por el supervisor

15. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de convenio resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el cooperado debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro asociado y cubrirá los siguientes RIESGOS:

CLASES DE GARANTÍAS			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; (c) los daños imputables al ente cooperado por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no

			prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 5% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Durante su vigencia y seis (6) meses más	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15

16. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 2 del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de la Agencia Nacional para la Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, actualizado el 09 de septiembre de 2014, "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"

De acuerdo a lo anterior por ser esta contratación adelantada mediante la modalidad de Contratación régimen especial no está obligada a identificar si la misma se encuentra cubierta por un Acuerdo Comercial.

NADIM BAYONA PÉREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura y Patrimonio

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyecto	MARIA JOSE RUIZ BARBOSA	ASESOR JURIDICO SEC GENERAL - CONTRATISTA	Maria Jose Ruiz B.
Revisión Jurídica	SANDRA KARIME MARTINEZ SARMIENTO	ASESOR JURIDICO SEC GENERAL - CONTRATISTA	
Aprobación Jurídica	ROBINSON URBINA	ASESOR JURÍDICO SEC GENERAL	
Revisión área Técnica y financiera	WALDEMIRO VERA REYES	ASESOR FINANCNIERO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.